



RADICADO: 2018-00095-00

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: ZAMIR CASALINS GRANADOS

DEMANDADOS: CONSTRUCTORA DANTE y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Señor Juez:

A su Despacho el presente proceso informándole que mediante memorial recibido en fecha 15 de junio de 2021, el señor ALFREDO A. TOLEDO VERGARA, actuando como apoderado del demandante ZAMIR CASALINS GRANADOS, dentro del proceso de la referencia, solicita el levantamiento de la medida cautelar ordenada sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 040-575251. Sírvase proveer, 16 de junio de 2021.

MYRIAN RUEDA MACIAS

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el proceso de la referencia, se observa que en el proceso se dictó sentencia con fecha 11 de marzo de 2020, y nada se dijo sobre el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda. -

En el caso concreto se tiene que en el proceso se dictó sentencia el día 11 de marzo de 2020, a favor del demandante, la cual fue confirmada mediante sentencia de fecha 09 de noviembre de 2020, emitida por la Sala Octava de Decisión Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, el cual mediante escrito de fecha 15 de junio del presente año, solicita al despacho el levantamiento de la medida cautelar ordenada sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 040-575251.

En virtud de lo anterior el despacho ordenará el levantamiento de la medida cautelar ordenada sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 040-575251.

En merito a lo brevemente expuesto este Despacho,

RESUELVE:

RADICADO: 2018-00095-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: ZAMIR CASALINS GRANADOS
DEMANDADOS: CONSTRUCTORA DANTE y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Ordenar, el LEVANTAMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA que pesa sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-575251, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

Líbrense los oficios respectivos

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffbae89aa49b77df7f31c28432ae72bf5a3b8f6c9f84e1cc833e57c66f8bc096

Documento generado en 16/06/2021 02:48:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>